



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 007-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 29 de enero de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-GECDYR/DIV.B, de fecha 04 de enero de 2021, de la División de Biblioteca; el Informe N° 012-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-CECDyR/MPP, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de fecha 15 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41°.- Acuerdos

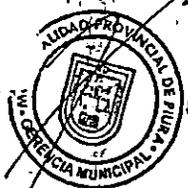
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, mediante Informe N° 001-2021-GECDYR/DIV.B, de fecha 04 de enero de 2021, la División de Biblioteca informa lo siguiente:

" (...)

- *En la actualidad debido a la pandemia Covid 19, que venimos atravesando a nivel mundial, por ahora, la Biblioteca Municipal "Ignacio Escudero", no puede brindar de manera presencial sus servicios en las Salas de lecturas, referente a: consultas, investigaciones, préstamos de libros.*
- *La puesta en marcha de un bibliomovil - medio de transporte, nos permitirá ofrecer durante el año los servicios de nuestra biblioteca en los Asentamientos Humanos y/o lugares periféricos de nuestra ciudad, acercando la lectura, mayor acceso al fomento lector, actividades culturales y de recreación a los poblaciones de todas las edades, donde no existe biblioteca.*
- *En el bibliomovil, se transportará material bibliográfico, cuentos, permitiendo el servicio de préstamo de libros, proveer de información, entretenimiento y formación, de acuerdo a la necesidad del lector.*
- *La Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura y que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimientos, nos ofrece el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Piura y su representada.*
- *El objeto de dicho convenio, es impulsar el modelo de gestión e infraestructura alternativa Bibliomovil, a través de la entrega a título gratuito, de la posesión de un*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 007-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 29 de enero de 2021.

vehículo de su propiedad, por el lapso de dos (02) años; así como la donación de material bibliográfico documental a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

Teniendo en cuenta, la importancia del Uso de Un Bibliomovil en nuestra ciudad, esta División, considera de necesidad la suscripción del presente Convenio, por tal motivo agradeceré a su despacho, se derivarlo a Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y Opinión Legal y poder proseguir con el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 012-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

" (...)

Con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos:

3.1. De conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.

3.2. Revisado el proyecto de Convenio, se observa que el Convenio presentado, consiste en la puesta en marcha de un BIBLIOMOVIL, medio de transporte, que permitirá ofrecer durante el año los servicios de nuestra biblioteca en los Asentamientos Humanos y/o lugares periféricos de nuestra ciudad, acercando la lectura, mayor acceso al fomento lector, actividades culturales y de recreación a las poblaciones de todas las edades, donde no existe biblioteca.

3.3. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°.- "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, el Art. 9° señala que corresponde al Concejo Municipal: 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por tanto, teniendo en cuenta que la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación ha dado a conocer la importancia del Convenio.

3.4. En atención a ello, de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura para la emisión de los dictámenes respectivos, y posteriormente, a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente (...);

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 012-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: " Resulta factible la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 007-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 29 de enero de 2021.

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CECDyR/MPP, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de fecha 15 de enero de 2021, se recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Ordinaria N° 03-2020, Quinta Sesión Virtual, de fecha 29 de enero de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, cuyo objeto es impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMÓVIL", a través de la entrega, a título gratuito, de la posesión de un vehículo de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú y la dotación de material bibliográfico documental a favor de la Municipalidad Provincial de Piura con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura; convenio que consta de quince (15) cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y a la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines consiguientes:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
JEFE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PIURA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Cal. Esq. Ayacucho Tacna N° 377 Centro Cívico (frente plaza de armas), distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por el señor alcalde **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455 debidamente facultado para celebrar los actos, contratos y convenios; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Piura de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción.
- 1.2 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominados/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados/as individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.





Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y dicta otras disposiciones.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMÓVIL", a través de la entrega, a título gratuito, de la posesión de un vehículo de propiedad de LA BIBLIOTECA y la dotación de material bibliográfico documental a favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

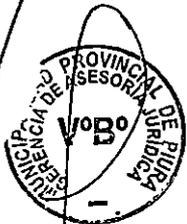
4.1 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Entregar a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la posesión del vehículo señalado en el Anexo N° 1 del Convenio, conforme al procedimiento de afectación en uso establecido en el marco normativo vigente.
- 4.1.2 Dotar de material bibliográfico documental al BIBLIOMÓVIL de acuerdo a su disponibilidad y conforme al marco normativo vigente.
- 4.1.3 Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD relacionada a la gestión del BIBLIOMÓVIL, a través de diversos medios tecnológicos.
- 4.1.4 Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMÓVIL" previa coordinación de los/as Coordinadores/as y supeditado a la disponibilidad presupuestal de LA BIBLIOTECA.
- 4.1.5 Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización del BIBLIOMÓVIL, para lo cual LA MUNICIPALIDAD brindará las facilidades que sean necesarias.



4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Recibir el **BIBLIOMÓVIL** mediante un Acta de Entrega y Recepción, y cumplir con la finalidad y plazo de la afectación en uso.
- 4.2.2 Conservar diligentemente el **BIBLIOMÓVIL**, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; así como, el apoyo logístico para su funcionamiento.
- 4.2.3 No realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni alterar los implementos que los conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**. En el caso de que se efectúen mejoras en el **BIBLIOMÓVIL**, estas quedan en beneficio de **LA BIBLIOTECA** sin retribución alguna. Asimismo, la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que hubiera ejecutado **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.4 Brindar las facilidades al personal designado por **LA BIBLIOTECA** para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación del **BIBLIOMÓVIL** y su uso correcto.
- 4.2.5 Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal, en estado operativo y a través del Acta de Entrega correspondiente.
- 4.2.6 Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **BIBLIOMÓVIL** como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con el **BIBLIOMÓVIL**.
- 4.2.7 No ceder el **BIBLIOMÓVIL** a terceros sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.2.8 Coordinar con **LA BIBLIOTECA**, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del **BIBLIOMÓVIL**, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios.
- 4.2.9 Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre el **BIBLIOMÓVIL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.10 Realizar las coordinaciones y las respectivas gestiones, a fin de que el **BIBLIOMÓVIL** pueda funcionar en su jurisdicción.
- 4.2.11 Brindar la información requerida por **LA BIBLIOTECA** sobre el estado y ubicación de los bienes dados por **LA BIBLIOTECA**.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
Correo electrónico: alex.alejandro@bnp.gob.pe

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Nombre: Segundo Buenaventura Chávez Albirena
Correo electrónico: schavez@muniplura.gob.pe

6.2 En caso que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

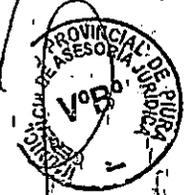
7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, éste se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.





CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 12.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 12.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas/ obsequios, o en general, cualquier artículo de valor





pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

12.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

13.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

13.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

13.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

13.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

14.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

14.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

14.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

14.4 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán sometidas a un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





15.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

15.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

15.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

LA BIBLIOTECA no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el **BIBLIOMÓVIL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.

17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

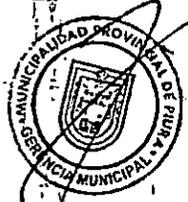
Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los **18** días del mes de **ABRIL** del año 2021.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General

JUAN JOSE DIAZ DIOS
Alcalde Provincial

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA





BIBLIOMÓVIL

I. Introducción

El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano. Asimismo, generar alianzas estratégicas con los gobiernos locales para impulsar modelos de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMOVIL"; y así potenciar acciones en el fomento del libro, la lectura y la biblioteca de acuerdo a la necesidad de la comunidad.

Los "BIBLIOMOVILES" son medios de transporte acondicionados para ofrecer los servicios de una biblioteca pública en zonas apartadas. En ellos no sólo transportan el libro y la lectura, sino también otras manifestaciones culturales que proveen de entretenimiento, y formación a las localidades que se visitan, recuperando los espacios públicos por una gestión cultural, el cual tiene como finalidad:

- Eliminar barreras geográficas a nivel nacional (gobierno regional, provincial y local)
- Fomentar y difundir los beneficios de los servicios móviles a las comunidades.
- Visibilizar los servicios y fomentar la articulación entre los bibliomoviles.

II. Especificaciones técnicas del bibliomóvil

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Largo: 3.00 mts. • Ancho: 2.00 mts • Alto: 2.00 mts.
Material de la Estructura	<ul style="list-style-type: none"> • Tubo Acero estructural A-36 o similar en estructura. • Base de piso en plancha estructural A-36 • Estructura – lanza de remolque. A-36. • Todo con aplicación de pintura epóxica protector anticorrosivo.
Acabado Exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Revestimiento exterior en madera pino. • Aplicación de barniz de alta resistencia a la humedad y medio ambiente. • Aplicación de sellador protector contra insectos, medio ambiente, resistente al calor y la humedad.
Diseño	<ul style="list-style-type: none"> • 01 puerta metálica con función de rampa. • 02 ventanas laterales. • Espacio para Logo Institucional.



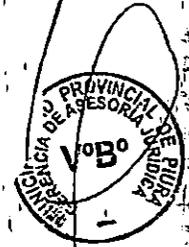


PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca Nacional del Perú

Sistema de Rodaje y Amortiguación	<ul style="list-style-type: none"> • Nro. de ejes: 01. • Llantas (Material de caucho): 02. • Aros 04 nuevos de aleación o fierro. • Nro. de ballestas: 04 sistema de flexión. • Kit de soporte de ballestas. 04 • N° de aro: 15.
Instalaciones Eléctricas (Iluminación Externa)	<ul style="list-style-type: none"> • 06 focos reglamentarios led de 12v. • 03 focos led de 12 v - iluminación de emergencia de interior de salón. • 02 luces traseras reglamentarias. • 01 conector macho de remolque de 07 pines (Este va conectado al vehículo que transportara el remolque y alimentara la iluminación del mismo).
Mobiliario y/o Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio para almacenaje de sillas y mesas plegables. • 02 estanterías de libros. (ambas ventanas) material: madera pino y estructura de metal. • 02 mesas - material en madera pino. • 02 repisas de atención. • Aplicación de sellador protector contra insectos, medio ambiente, resistente al calor y la humedad. (madera). • Aplicación de barniz de alta resistencia a la humedad y medio ambiente. (madera). • Aplicación de pintura epóxica - protector anticorrosivo. (estructura de metal).
Ventanas	<ul style="list-style-type: none"> • Ventanas elaboradas con material compacto de bajo peso. • Instalación de pistones hidráulicos de levante fácil. • 01 cerrojo de seguridad.
Instalaciones Eléctricas (Iluminación de Salón)	<ul style="list-style-type: none"> • 01 caja de distribución eléctrica (iluminación de salón). • 08 diódicos Led - iluminación interior. • 04 diódicos Led - iluminación de estantería de libros (para cada uno). • 01 interruptor. • 03 tomacorrientes de 2 salidas. • 01 enchufe para ingreso de energía eléctrica o generador eléctrico. • Entrega de Certificado de Instalación Eléctrica firmado por Ingeniero a cargo.
Acabado Interior:	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de paneles tipo roble. • Aislamiento termoacústico de poliestireno de alta densidad. • Aplicación de sellador protector contra insectos, medio ambiente, resistente al calor y la humedad
Accesorios:	<ul style="list-style-type: none"> • Cenefa con iluminación led - con logo institucional.





PERU

Ministerio de Cultura

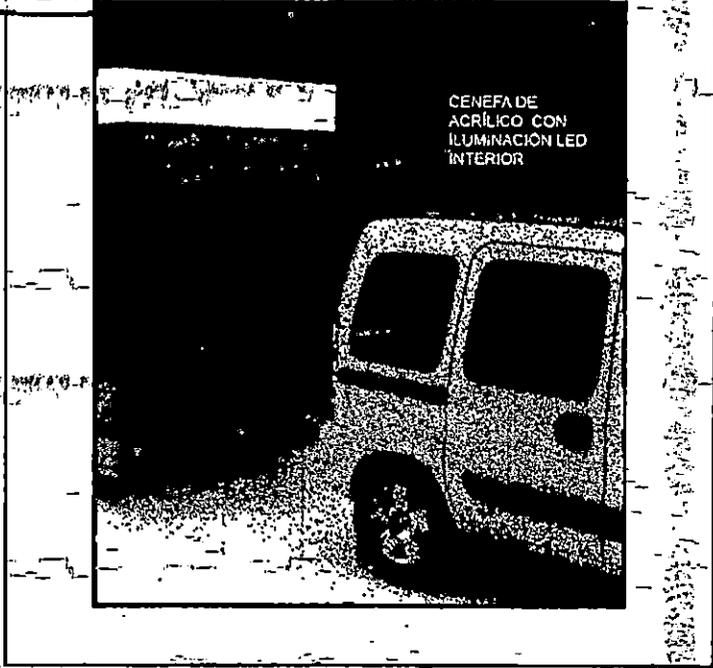
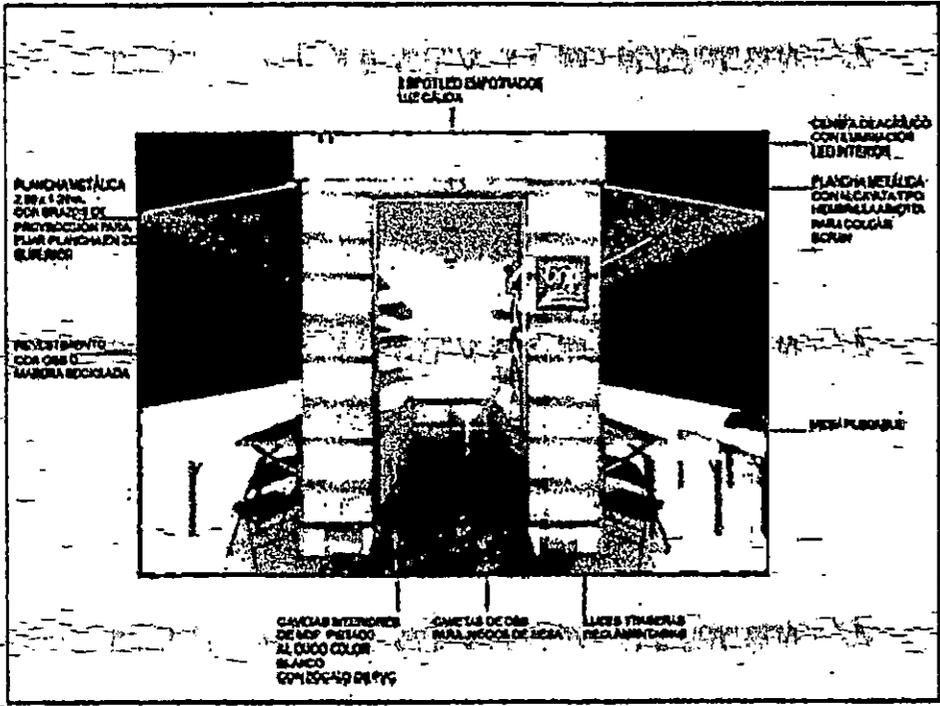
Biblioteca Nacional del Perú

<p>Accesorios de Remolque</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 01 Rueda jockey – pata de apoyo (apoyo delantero y fácil transporte). • 02 patas de apoyo. (estabilidad y estacionamiento). • 01 acople enganche para remolque. • Dos luces traseras reglamentarias (la ubicación exacta se coordinará con el área usuaria).
<p>Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe incluir el servicio de instalación y puesta en marcha del bien adquirido. Este deberá ofrecer funcionalidad óptima el producto y los componentes que se encuentren instalados





3. DISEÑO DEL BIBLIOMÓVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - TENDIMIENTO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - GERENCIA GENERAL
 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - Gerencia General
 PROVINCIA DE PIURA - GERENCIA GENERAL
 PROVINCIA DE PIURA - GERENCIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ALCALDIA
 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - CATAPUNA ZANGRA
 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - CATAPUNA ZANGRA
 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - CATAPUNA ZANGRA
 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - CATAPUNA ZANGRA